

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
No. Plan Anual de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	N/A
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	Enero de 2026
Dependencia solicitante:	Dirección Técnica de Gestión Ambiental
Tipo de Contrato:	COMODATO
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1. modificado por el decreto modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE es una entidad de carácter público, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, integrada por las entidades territoriales que, por sus características, constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrográfica. Su jurisdicción comprende tres ecorregiones definidas por sus características bioecológicas y espaciales, así: • Ecorregión Zona Costera: Distrito de Cartagena y los municipios de Clemencia, Santa Catalina, Santa Rosa, Turbaco y Villanueva. • Ecorregión Canal del Dique: Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Mahates, Marialabaja, San Cristóbal, San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Turbana. • Ecorregión Montes de María: Córdoba Tetón, El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno y Zambrano. En desarrollo de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, el artículo 208 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015, así como en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de la Ciénaga de la Virgen – Bahía de Cartagena y en el Plan de Acción Cuatrienal 2024–2027, CARDIQUE en la línea estratégica II “Gestión de recurso Hídrico” en el programa No. 5 “Gestión Integral de aguas superficiales y el proyecto 5.4. “Fortalecimiento de la red de Monitorio (Calidad, Cantidad) del recurso Hídrico en la jurisdicción, debe garantizar la presencia institucional permanente, continua y efectiva en dichos cuerpos de agua, con el fin de atender oportunamente problemáticas relacionadas con la contaminación, la ocupación ilegal, la degradación de los ecosistemas y la atención de emergencias ambientales. No obstante, la Corporación enfrenta limitaciones operativas derivadas del desgaste de su flota fluvial y del incremento en la demanda de actividades de inspección, control y vigilancia ambiental, situación que hace necesario fortalecer su capacidad logística mediante mecanismos que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y articular esfuerzos con actores estratégicos del territorio.

En el marco de su jurisdicción, CARDIQUE realiza visitas a todos los municipios para el cumplimiento de su misión institucional orientada a la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente. Para ello ejerce funciones de vigilancia y control, atención de quejas y reclamos, seguimiento a la problemática ambiental, acompañamiento a obras e interventorías, y apoyo logístico a los funcionarios del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Muchas de estas actividades requieren desplazamientos fluviales y marítimos en la jurisdicción, entre ellos el **Canal del Dique, la Bahía de Cartagena y diversas ciénagas y humedales.**

Así mismo, en desarrollo de su misión, a la Corporación le corresponde atender las competencias asignadas en el Plan Nacional de Desarrollo contenido en la Ley 1450 de 2011. En particular, el artículo 208 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales de los departamentos costeros la función de Autoridad Ambiental Marina, estableciendo que “ejercerán sus funciones de autoridad ambiental en las zonas marinas hasta el límite de las líneas de base recta establecidas en el Decreto 1436 de 1984, salvo las competencias que de manera privativa corresponden al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial”.

En aras de fortalecer la presencia institucional en el área de la cuenca de la Ciénaga de la Virgen, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, que define el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica como el instrumento para la planeación del uso coordinado del suelo, el agua, la flora y la fauna, así como para la ejecución de obras orientadas a mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de los recursos y la conservación físico-biótica de la cuenca, especialmente del recurso hídrico, CARDIQUE adoptó dicho plan mediante la Resolución 1949 del 13 de diciembre de 2019, “por la cual se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica de los Arroyos Directos al Caribe Sur – Ciénaga de la Virgen – Bahía de Cartagena NSS Código 1206-01”.

Para el cumplimiento de estos objetivos, se hizo necesaria la adquisición de dos lanchas de 15 pies de eslora, con calado adecuado para la navegación en la Ciénaga de la Virgen y en los cuerpos de agua que desembocan en ella, con el fin de fortalecer la presencia institucional, mitigar la problemática de contaminación y ocupación ilegal del espejo de agua, permitir la adopción de acciones oportunas y facilitar el despliegue articulado de los diferentes actores que confluyen en el territorio, tales como la DIMAR, la Alcaldía y la Policía Nacional, entre otros.

En consecuencia, CARDIQUE adquirió mediante el contrato LP-CARDIQUE-005-2025, suscrito con NAUTIAGRO S.A.S. el 18 de septiembre de 2025, dos (2) lanchas pequeñas, adecuadas para la navegación en cuerpos de agua de menor profundidad como la Ciénaga de la Virgen y otros humedales, cada una equipada con motor fuera de borda de dos tiempos. Esta adquisición permite el desarrollo de planes y proyectos orientados a la atención oportuna de las comunidades ubicadas en las zonas de influencia de la Corporación y genera, entre otros, los siguientes beneficios:

- Optimización de la capacidad operativa de CARDIQUE para el cumplimiento de los programas y proyectos asociados a la Ciénaga de la Virgen.
- Ampliación de la cobertura de inspección, control y vigilancia en los cuerpos de agua de la jurisdicción.
- Mejora de la movilidad del personal técnico y logístico para la atención de las necesidades ambientales de la región.
- Aseguramiento de la disponibilidad de embarcaciones en condiciones óptimas para las labores de vigilancia ambiental.

Para el uso en sitio de las lanchas, se recibió propuesta de comodato por parte de la Corporación Cuerpo de Guardias Ambientales Voluntarios de Colombia, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto comprende labores de control, protección, investigación y vigilancia ambiental; reforestación, rehabilitación y recuperación de hábitats; sensibilización y educación ambiental y vial; monitoreo ambiental; formulación y ejecución de proyectos, planes de manejo y gestión ambiental; elaboración de planes de prevención y atención de desastres; bioconstrucciones; formación y capacitación de jóvenes y adultos; y fortalecimiento del ecoturismo con enfoque ambiental.

La citada corporación cuenta con la capacidad administrativa y operativa para el uso en comodato de dos lanchas pequeñas, principalmente para apoyar al equipo de trabajo de Cardique en la realización de recorridos de inspección, control y vigilancia ambiental orientados a la prevención de impactos ambientales negativos en los cuerpos de agua; monitoreo de la calidad ambiental; transporte para la toma de muestras ambientales de CARDIQUE; apoyo logístico en recorridos con autoridades locales y nacionales; evaluación de solicitudes y permisos ambientales; visitas de inspección para la atención de quejas; y atención de incidencias relacionadas con la aplicación Ambientic.

Estas actividades evidencian la correspondencia entre el objeto social y la experiencia de la Corporación Cuerpo de Guardias Ambientales Voluntarios de Colombia, acreditada en el documento anexo, y los fines institucionales de CARDIQUE, lo cual sustenta jurídicamente la articulación interinstitucional para el desarrollo de programas y acciones de interés público en materia ambiental.

La necesidad descrita, se encuentra en el Plan Anual de Adquisiciones proyectado para la presente vigencia 2026.

3

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. contractual:	Objeto LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL A LA CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA, A TITULO DE COMODATO PARA SU USO GRATUITO Y CON CARGO A RESTITUIR DOS (2) BOTES DENOMINADOS "AMBIENTIC II" Y "AMBIENTIC III".
--------------------------------------	---

	Los servicios a contratar se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code - Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:																														
3.2.2. clasificador de bienes y servicios	<table><tr><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th><th>Nombre</th></tr><tr><td>25</td><td>11</td><td>15</td><td>00</td><td>Embarcaciones marítimas comerciales</td></tr><tr><td>25</td><td>11</td><td>16</td><td>00</td><td>Embarcaciones de seguridad y salvamento</td></tr><tr><td>25</td><td>11</td><td>18</td><td>00</td><td>Embarcaciones de recreo</td></tr><tr><td>25</td><td>11</td><td>19</td><td>00</td><td>Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas</td></tr><tr><td>26</td><td>10</td><td>15</td><td>00</td><td>Motores</td></tr></table>	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre	25	11	15	00	Embarcaciones marítimas comerciales	25	11	16	00	Embarcaciones de seguridad y salvamento	25	11	18	00	Embarcaciones de recreo	25	11	19	00	Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas	26	10	15	00	Motores
Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre																											
25	11	15	00	Embarcaciones marítimas comerciales																											
25	11	16	00	Embarcaciones de seguridad y salvamento																											
25	11	18	00	Embarcaciones de recreo																											
25	11	19	00	Sistemas y premontajes de embarcaciones marítimas																											
26	10	15	00	Motores																											
3.2.3. Alcance del Objeto	Los bienes entregados en comodato son de disposición exclusiva de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante documento donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de adquisición de estos, documento que hará parte integrante del presente contrato. La Corporación autónoma regional del Canal del Dique CARDIQUE garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran nuevos y en perfecto estado de funcionamiento.																														
3.2.4. Destinación del presente bien	El bien objeto del presente contrato será destinado por el Contratista, de manera exclusiva, a su utilización dentro del área de competencia y jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE, con el fin de garantizar una presencia institucional permanente, continua y efectiva en el Canal del Dique, la Bahía de Cartagena, así como en las ciénagas, humedales y cuerpos internos de agua de la ciudad. En particular, su uso estará orientado a la realización de recorridos de inspección, control y vigilancia ambiental; al monitoreo de los cuerpos de agua; al transporte para la toma de muestras ambientales por parte de CARDIQUE; al apoyo logístico en recorridos conjuntos con autoridades locales y nacionales; a la evaluación y seguimiento de solicitudes y permisos ambientales; y a la ejecución de visitas de inspección para la atención de quejas y la gestión de incidencias reportadas a través de la aplicación Ambientic. Cuando la Entidad requiera la utilización de los botes para el cumplimiento de sus actividades misionales, el comodatario estará obligado a facilitarlos, siendo los costos asociados a la operación y al suministro de combustible asumidos por CARDIQUE.																														
3.2.5. Descripción del bien a entregar	<u>ESPECIFICACIONES TECNICAS LANCHA 15 o 16 PIES DE ESLORA</u>																														

ESPECIFICACIONES TECNICAS LANCHAS 15 o 16 PIES DE ESLORA

No.	ESPECIFICACIONES TECNICAS LANCHAS x 15 o 16 PIES ESLORA	
	DESCRIPCION	RANGO
1	(1) Bote	15 o 16 FT Thihedral en PRFV (poliéster reforzado con fibra de vidrio).
2	ESLORA:	15 o 16 pies
3	MANGA:	Entre 1,60 - 1,70 mts
4	PUNTAL:	0,54 a 0,60 mts
5	PESO:	Entre 250 - 300 Kg.
6	CARGA:	Entre 450 - 550 Kg
7	CAPACIDAD DE PERSONAS:	6
8	RANGO DE MOTOR:	30 – 40 HP
9	CERTIFICACION:	Norma de calidad ISO 9001-2000
10	LICENCIA:	Expedida por DIMAR

EQUIPO DE NORMA

1	Kit protector de borda en PVC
2	Cubierta en proa
3	Pozo moldeado en popa
4	Tres (3) tornillos (ojos) de arrastre
5	Dos (2) cornamusas plásticas en popa
6	Un (1) tapón drenaje caucho
7	Un (1) espejo de 20"
8	Mínimo dos (2) bancas transversales
9	Pintura interior gris con puntos blancos
10	Una (1) consola sobre una de las bancas

3.2.5. Descripción del bien a entregar

ACCESORIOS DEL BOTE		CANTIDAD
1	Kit dirección mecánica conformado por cabrilla, cabezote, cable dirección y bezel	1
2	Kit controles conformado por caja control, cables control, kit control para adaptar el motor a controles	1
3	Capota de lona	4
4	Silla piloto	1
ELEMENTOS DE SEGURIDAD		
1	Sistema eléctrico completo con luces de navegación y bomba de achique (1500 gph) con automático y swiche de control	1
2	Ancla con cabo	1
3	Extintor	1
4	Botiquín	1
5	Remo y bichero	1
6	Chalecos salvavidas de trabajo marcados	6

7	Cabo de amarre (metros) 13 mm	40
8	Boyas de protección	2
9	Radio Vhf marino consola completa con antena	1
10	Carpa acuerdo diseño original	1
11	Tapicería banca pasajeros	1

No	ESPECIFICACIONES TECNICAS MOTOR FUERA DE BORDA - 30 – 40 HP, PATA LARGA	
	DESCRIPCION	RANGO
1	Descripción	Motor 2 tiempos, 30 HP, pata larga
2	Tipo de motor:	2T
3	Potencia (HP)	30 o 40
4	Largo pata	20"
5	Partida	Manual
6	Encendido	Manual
7	Peso (Kg)	56,5
8	Cilindrada (cc)	499
9	Pistones	2
10	Rango operación rpm	5000 – 5600
11	Estanque de 25 lts o 6.6 galones auxiliar	25
* El sistema de distribución de los motores debe ser de cadenilla para su mayor resistencia y durabilidad.		

No.	ACCESORIOS MOTOR FUERA DE BORDA – 30- 40 HP	UNIDA D
	DESCRIPCION	
1	Kit de herramientas básicas	1
2	Aceite de alistamiento	1
3	Kit manguera de combustible	1
4	Manual de operación	1
5	Tanque de combustible de 25 lts., en acero o plástico	1
6	Hélice de aluminio	1

4. FUNDAMENTO JURIDICO

1. Que el Artículo 2 de la Carta Política de 1991 señala entre otros, como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y agrega que las autoridades de la República están instituidas para a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
2. Que los artículos 79, 80 y el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución Política Que la Constitución Política consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas de gozar de un ambiente sano.

3. Que el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 consagra que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.
4. Que de conformidad con lo previsto en los Artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar convenios y acuerdos, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
5. Que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique -CARDIQUE, en su área de jurisdicción como máxima autoridad ambiental encargada de administrar el ambiente y los recursos naturales, propende por el desarrollo sostenible con enfoque ecosistémico en sus tres (3) ecorregiones: Canal del Dique, Marino Costera – Cuenca Ciénaga de La Virgen y Montes de María, mediante la planificación, gestión y ejecución de planes, programas y proyectos ambientales, utilizando su capacidad técnica, tecnológica, humana e investigativa.
6. Que de acuerdo al numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dentro de las funciones de Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, se encuentra: “Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas”.
7. Que el Gobierno Nacional emitió el Decreto 92 de 23 de enero de 2017, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del artículo 355 de la Constitución Política; el cual de conformidad con lo señalado en la “Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente” se aplica tanto para los Convenios de Apoyo o Cooperación del artículo 355 C.P., como para los Convenios de Asociación del artículo 96 de la ley 489 de 1998.

7

Al respecto la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente en el punto II Aspectos Generales, Literal A señala:

“A. Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.”

8. Que las partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos que requiere de articulación de las funciones misionales de las partes, en términos de eficiencia y apuntando a la obligación constitucional y legal de CARDIQUE sobre la administración del medio ambiente y los recursos naturales en el área de su jurisdicción.

5. IDENTIDAD DEL CONTRATO CELEBRAR	DEL A Se celebrará un contrato de comodato. El contrato de comodato es definido en el artículo 2200 del Código Civil, así:
---	---

“El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”

El presente contrato es gratuito; por ello el comodatario no contrae obligación alguna por el uso del bien, según lo convenido; por otra parte, las obras necesarias para tal uso y destinación, como instalaciones sanitarias, construcciones, vías, etc., lo mismo que las que demande la conservación del inmueble, corresponderá hacerlas al comodatario, y restituido el bien, quedarán como propiedad del comodante, sobre las cuales no habrá derecho a indemnización o compensación económica alguna a favor del comodatario.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993 dispone:

“Artículo 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.”

Las Entidades estatales pueden celebrar este tipo de contrato bajo las normas establecidas en el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

La Ley 9 de 1989 en su artículo 38 que reza así: “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reportan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y a las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco años, renovables **“DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DEL BIEN”**.”

De conformidad con el Concepto C-858 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente hace referencia al caso cuando la entidad estatal tiene la condición de comodante, es decir, cuando la entidad tiene el dominio de la cosa y la entrega a otra persona – que deben ser a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados, conforme lo expuesto anteriormente – para que esta haga uso de ella.

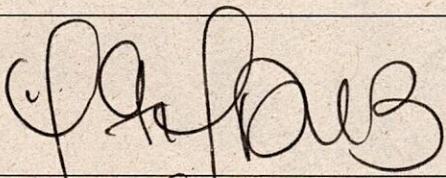
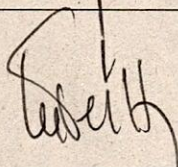
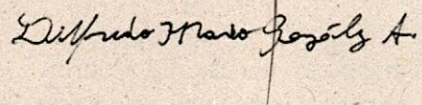
En síntesis, i) las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reparten utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de

	empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, por un término máximo de cinco (5) años, renovables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989; ii) las entidades estatales pueden celebrar contrato de comodato de bienes muebles entre sí, de acuerdo con las reglas del Código Civil; iii) en virtud del artículo 355 de la Constitución Política, las entidades estatales pueden entregar en comodato sus bienes muebles a entidades privadas sin ánimo de lucro, y el tiempo de duración del contrato estará sujeto a la actividad misional de la respectiva entidad estatal.
6. GRATUIDAD	El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$106.454.833.00) MC/TE valor que corresponde al monto del contrato firmado entre CARDIQUE y la firma NAUTRIAGO S.A.S, para la compra de la los botes AMBIETIC II y AMBIETIC III y los elementos complementarios que fueron descritos en el numeral 3.2.5 del presente estudio.
7. DECLARACION DE LAS PARTES	El COMODATARIO hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CARDIQUE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. d. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. e. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. f. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la operación y el mantenimiento preventivo y correctivo del bien, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del bien
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
8.1. Obligaciones de las partes:	El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones además de las demás obligaciones que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato a. Recibir los bienes objeto del presente contrato, a título de comodato y suscribir el acta de inicio, una vez firmado el contrato por las partes. b. Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.

	c. Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en el ítem 3.2.4 en forma adecuada conforme a su naturaleza. d. Responder por cualquier deterioro del bien, que no provenga de la naturaleza o del uso autorizado del bien que se entrega en comodato. e. Restituir el bien una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, y paz y salvo con todos los gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. f. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Contratista por parte de la Entidad Estatal Contratante. g. Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien. h. Cumplir el objeto del Contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. i. Cumplir con las actividades correspondientes para desarrollar el objeto del presente contrato, restando la autonomía administrativa de cada parte. j. Informar a la otra parte, de manera oportuna, de las decisiones administrativas que puedan incidir en durante la vigencia del convenio k. Disponer de los recursos humanos de acuerdo con su disponibilidad, físicos, financieros y locativos, convenidos para el cumplimiento del objeto. l. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presente contrato a través de los funcionarios designados como supervisores quienes actuarán como único canal de enlace entre las entidades a fin de respetar y garantizar la reserva de la información. m. Celebrar los convenios o contratos derivados requeridos para la ejecución del objeto y el alcance del contrato, conforme las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Los convenios y/o contratos que se suscriban con ocasión al contrato no podrán sobrepasar la vigencia de este. n. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. Las demás que se deriven del presente contrato y de las normas constitucionales y legales. o. El contratista será responsable de por la operación, el parqueo, la custodia y el resguardo de los botes AMBIENTIC II y AMBIENTIC III, comprometiéndose a disponer de un lugar seguro, adecuado y conforme a las normas vigentes, que garantice la protección física de los bienes, su conservación, su integridad y su disponibilidad operativa
8.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	a) Entregar los bienes objeto de comodato b) Permitir el uso de los bienes por parte del Contratista, para la destinación prevista c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. d) Asumir los costos de combustible en caso de requerir de las lanchas para actividades misionales diferentes a las contempladas en el presente comodato. e) Asumir el mantenimiento de las lanchas durante la ejecución del presente contrato.
9. CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

10. PLAZO	El contrato de comodato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogables por termino iguales mediante documento suscrito por ambas partes, salvo manifestación en contrario, que deberá ser expresada por la parte interesada, mediante comunicación escrita, con no menos de un mes de anticipación al término de vencimiento del mismo, plazo que empezará a contar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
11. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS PARTES	COMPROMISOS POR PARTE DE CARDIQUE 1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto del contrato, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse en la ejecución del contrato. 3. Entregar en completo funcionamiento y a disposición del Contratista, los bienes objeto de contrato con las características descritas en el ítem 3.2.5. 4. Asesorar, apoyar, acompañar y formular recomendaciones a Contratista, con el fin de que se mantenga en operación y debido funcionamiento los bienes objeto de presente contrato. 5. Recibir los bienes objeto del contrato una vez vencido su plazo, los cuales deberán encontrarse a paz y salvo por todos los gastos relacionados con su uso, así como libres de gravámenes y afectaciones. POR PARTE DEL CORPORACION CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES VOLUNTARIOS DE COLOMBIA 1. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley orientados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes. 2. Proveer los insumos necesarios para el adecuado y continuo funcionamiento de los botes, así como cumplir y hacer cumplir las medidas de seguridad aplicables, incluyendo el suministro, uso, reposición y mantenimiento del equipo de protección personal (EPP) exigido por la normativa vigente y las condiciones operativas. 3. Garantizar que todo el personal asignado se encuentre debidamente capacitado y entrenado tanto en el manejo seguro de los botes como en el uso correcto del EPP y en la atención de situaciones de emergencia. 4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 5. Recibir por parte de CARDIQUE, a través de los funcionarios que se deleguen para tal fin, la entrega de los botes AMBIETIC II y AMBIETIC III en las instalaciones de CARDIQUE, previa verificación de sus condiciones y operatividad. 6. Mantener en operación y correcto funcionamiento los botes AMBIETIC II y AMBIETIC III dentro del área de jurisdicción de CARDIQUE, de conformidad con el manual de operaciones y mantenimiento del bien, el cual hace parte integral del

	contrato de comodato, y de acuerdo con las necesidades y requerimientos del ecosistema. 7. Devolver los botes AMBIETIC II y AMBIETIC III en condiciones operativas, teniendo en cuenta el deterioro normal por el uso, una vez finalizado el plazo del presente contrato.												
12. COMITÉ COORDINADOR	Estará integrado por un representante de cada entidad, quienes además actuarán como supervisores del contrato, designados por los respectivos representantes legales. Las designaciones de los representantes serán recíprocamente comunicadas oficialmente por escrito al entrar en vigencia este contrato, pudiendo las partes reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente. Así mismo, podrán participar en el comité coordinador, contratistas o colaboradores de las entidades y otras entidades públicas, como la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo. PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR. Serán funciones del Comité Coordinador: 1. Velar por el adecuado funcionamiento de los botes AMBIETIC II y AMBIETIC III. 2. Trazar estrategias operativas y de gestión para su implementación. 3. Velar porque se mantenga el equilibrio en la relación de las partes. 4. Servir como órgano de análisis del desarrollo de la relación de las partes. 5. Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a este contrato. 6. Para la buena marcha del presente Contrato el comité coordinador se reunirá por lo menos una vez cada dos (2) meses y/o las veces que se requiera, cuando las partes o una de ellas lo juzguen oportuno, dando la parte convocante, aviso con tres (3) días de antelación a la parte convocada. 7. Realizar el seguimiento a las diferentes actividades ejecutadas en el contrato y orientar el desempeño de las acciones que deban surtirse con ocasión de este. 8. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por las partes. 9. Supervisar todos los aspectos relacionados con el cumplimiento del contrato. 10. Preparar la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido legalmente. PARÁGRAFO: Las partes podrán contratar personal de apoyo, para la supervisión del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por este comité												
13. GARANTIAS	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>200 SMMLV</td><td>Por el termino de ejecución del contrato.</td></tr></table>	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.
AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA											
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.											
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.											
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Por el termino de ejecución del contrato.											

14. INDEMNIDAD:	Las partes se obligan a mantenerse indemnes entre sí de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, cuya causa provenga de sus actuaciones o la de sus dependientes, en conformidad con las normas aplicables al Contrato.
MARIA ALEJANDRA DIAZ ZAMBRANO Directora Técnica Gestión Ambiental	
LUZ TERESA HERNANDEZ LEON Asesora Jurídica Externo Revisó	
DILFREDO GONZÁLEZ ACOSTA Asesor Financiero Externo Revisó	
MONICA MANRIQUE MONTAÑO Revisó Asesor Jurídica	

ANEXO No. 1.
MATRIZ DE RIESGOS

		NUMERICA	HISTORICA	IMPACTO					
		↓	↓		INSIGNIFICANTE	MEJOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

14

Tabla 2 Prioridad de tratamiento y control del riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

No	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			Afecta la ejecución el	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Monitoreo y revisión	
													probabili	Impacto	Valoració					Forma de realiz	Periodicid
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad	2	2	4 (Riesgo bajo)	D	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	1	1	2	SI	Asesor jurídico – Técnico	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Documento solicitando aclaración	Llegada estudio previo corregido
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Daño en la infraestructura, Hidráulico, eléctrico o de otro tipo que impida el uso y goce del equipo entregado	Perturbación en el uso del equipo, reparación del equipo	2	3	5 (Riesgo medio)	D	Contratista	Verificación del equipo al momento de entrega y recibo	2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisor del contrato	Mensual
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios que se comercializarán	Perturbación de la ejecución del contrato, demanda de cobro, petición anticipada del inmueble	2	2	4 (Riesgo bajo)	D	Contratista	Establecer mecanismos de mercado actualizados, que permitan conocer precios de mercado	2	2	4	SI	Supervisor del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de terminación del contrato	Supervisor del contrato	Mensual

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

10	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	retrasos en la entrega de bienes y/o servicios	Que no se entregue oportunamente los bienes y/o servicios impidiendo el normal desarrollo del proceso de adquisiciones en la Corporación	3	3	6 (Riesgo alto)	b	Contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	2	3	5	Si	Asesor y supervisor	Reclamo de garantía	31 de diciembre /21	Verificación de actas de levantamiento de requerimientos	Mensual (acuerdo lo necesario por la dependencia)
----	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	-----------------	---	-------------	--	---	---	---	----	---------------------	---------------------	---------------------	--	---